

cia, se notó que debido a di-
chas sacudidas y golpes de
mar había aminorado el
liquido de las bodegas. Al
achicar se notó que el a-
gua salía mezclada con o-
tras sustancias, especialmen-
te vino y aceite, que debían
proceder de la carga. Así con-
tinuaron la navegación
calmándose algo el mal tiem-
po el día veintitres y conti-
nuando luego sin novedad
hasta su llegada a San
Juan de Puerto Rico, en cu-
yo puerto fondearon a las
once de la mañana del
día de hoy. — En virtud
de lo expuesto y a fin de que
no se le siga ningun per-
juicio por las averias que
hayan podido sufrir tanto
el buque como la carga



que conforme, protesta formalmente según en derecho se requiera contra las vicutas, mares y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores, receptores y otros a que hubiere lugar, dando con ello por terminada esta acta de protesta de accidentes de mar que firma conmigo el Capitán, de todo lo cual yo, el Vicecónsul de España contra voz fe. "El Capitán (firmado) "Miguel Dutich" Ante mí el Vicecónsul, Angel de la Mora" Hay un sello de este Consulado.

Es primera copia que expido para el Capitán, debidamente cotejada y hallada conforme con su original en San Juan de Puerto Rico a veintinueve de Noviembre



de mil novecientos dieciseis.

El Vicecónsul

Angel de la Hoya



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	40.....
Art. de la Tarifa	27.....
Derechos \$	2,91.....
20% de Imp. trans.	\$0,60..
Fecha	29. de Noviembre 1916

desta de
 del
 Peina de
 Cristiana seis,
 mano
 de
 xa, m
 nina
 na m
 para
 esta
 fiesto
 libro pri- dereo
 copia al cap
 en esta lib
 los e
 pres
 requ
 sigu
 mce



N^o 1515
 de la ciudad de la Habana a cuatro
 de Diciembre de mil novecientos diez y
 seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Her-
 nández, Consul de España en esta resi-
 dencia comparece = Don Pedro Zaragoza,
 mayor de edad, capitán de la ma-
 rina mercante y del vapor español. Fei-
 na Maria Cristina de la matrícula de
 Barcelona del que es consignatario en
 esta plaza Don Manuel Oudry. Mani-
 ficado hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles, y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal suficiente para este acto
 libre y espontáneamente dice: Que a
 los efectos que correspondan formaliza la
 presente acta de protesta de mar y me
 requiere para que consigne en ella lo
 siguiente: Que listo y provisto de todo lo
 necesario para navegar salió con el

libro pri-
 copia al
 en esta

buque de su mando del puerto de Bilbao
à las cuatro horas y cuatro minutos de la
tarde del dia diez y seis de Noviembre
ultimo y navegando sin novedad, du-
rante las cuatro primeras singladuras
En la singladura quinta del veintitres
al veinticuatro de Noviembre tuvimos
viento fresco del S. N. que fue aumen-
tando considerablemente en fuerza, mar gruesa
del mismo que hace dar al buque vio-
lentas bauladas, cielo cubierto y horizon-
tes muy chubascosos, grandes y violentos
golpes de mar penetran por la proa y
amura de babor inundando cubiertas
y callejones, y teniendo que adicar las
calas y sentinas por notarse en la son-
da aumento de liquido y en estas con-
diciones dio fin la presente. La singladu-
ra septa del veinticuatro al veinticinco
de Noviembre continuo con viento fres-
cacho y arrachado del S. N. con mar
muy gruesa y arbolada del mismo

que
todas
tiemp
Des su
del ve
naveg
y arbo
cosos,
uno i
meudo
herida
palero
la roto
duras
la ha
no oc
foude
Tres de
y à p
peju
dan re
hace lo

que han trabajado mucho al buque en todas sus partes, continuando así el tiempo durante las cuatro subsiguientes singladuras. En la singladura once del veintinueve al treinta de noviembre navegamos con viento N.N.E. mar gruesa y arbolada del mismo, horizontes nubados, el buque da fuertes bandazos en uno de los cuales se lesionaron casualmente, el marmiton Alfredo Gouyalez de herida contusa en la region frontal, y el palero Manuel Gouyalez de fractura de la rotula derecha. El resto de las singladuras hasta fondear en este puerto de la Habana en la singladura catorce no ocurrió novedad alguna, quedando fondeados á las veintitres horas del día tres del mes en curso. En su consecuencia y á fin de que no le pare al Capitán perjuicio alguno por las averías que puedan resultar en el buque ó en la carga hace las protestas necesarias en derecho

contra el viento, el mar y demás elementos
y contra cargadores, receptores, aseguradores
armadores y contra quienes mas haya
lugar reservandose el derecho de ampliar
esta protesta y de hacerla judicialmente
Asi lo dice y otorga siendo Testigos in-
strumentales Don Santiago Herrero y Mu-
ño y Don Valentin Muñiquey Fedon, am-
bos mayores de edad, empleados y de
esta vecindad, sin excepcion, para serlo
segun me aseguran. Por su acuerdo pro-
cedi a su lectura en la que se afirma
y ratifica el capitán y firma con los
Testigos y conmigo. De todo lo cual y
de conocer al capitán yo el teniente doy
fe.

Santiago Herrero

... de
... del
... Miguel M.
... illes.

... Nu
... Gu
... Dicie
... te m
... fou
... para
... capi
... vapo
... uat
... uata
... fou
... ta h
... dios
... capa
... libro
... los e
... pres
... requ
... te. - i
... rio

libro prime
... al
... en esta
...



Numero quicientos diez y seis.

En la ciudad de la Habana a cinco de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis, au-
 te mi Don Joaquin Marquez y Hernandez
 Consul de España en la Habana = Com-
 parea = Don Ramon Martin mayor de edad
 capitán de la marina mercante y del
 vapor español Miguel M. Pinillos de la
 matrícula de Cadix del que sou consig-
 uatarios en esta plaza los Señores San-
 tamaría Saenz y compañía. Manifies-
 ta hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles, y teniendo á mi juicio la
 capacidad legal suficiente para este acto
 libre y espontaneamente dice: Que á
 los efectos que correspondan formaliza la
 presente acta de protesta de mar y me-
 requiere para que consigne en ella lo requie-
 re. - Que listo y provisto de todo lo necesa-
 rio para navegar salió con el buque de

esta de
 del
 Miguel M.
 ellos.

libro prime
 copia al
 en esta

su mando del puerto de Barcelona el
dia cinco de Noviembre ultimo navegando
su novedad durante el tiempo y esca-
las en Malaga, Cadix, Las Palmas, Fe-
merife y Santa Cruz de la Palma. En la
singladura tercera del diez y ocho al diez
y nueve de Noviembre en viaje de Santa
Cruz de la Palma a Santiago de Cuba
fueron viento muy fresco del N.O., mares
trudidas del mismo que hacen dar al bu-
que fuertes bandadas. Al sonar se nota
aumento de liquido en las calas, continuand-
do el mismo caiz de tiempo. En la sin-
gladura siguiente del diez y nueve al vein-
te de Noviembre se fija el viento al N.E. fur-
cacion con raras muy duras, mares muy
gruesas del mismo y N.W. que combinadas
hacen dar al buque fuertes balauces y ca-
bezadas, trabajando mucho el casco, ma-
quina y timon; en las bodegas se sienten
ruidos sordos como de correrse las estibas
y las sondas de las calas anuncian alt-

ment
duras
santa
segun
sa a
cielo
nuave
to, for
bana
dia a
las ve
del m-
a fin
juicio
resulta
las pr
el vie
contra
arua
gar, r
esta p
De. Al

miento de liquido. Las restantes singla-
 duras, hasta fondear en el puerto de
 Santiago de Cuba, sin novedad. En la
 segunda singladura de Santiago de Cu-
 ba á la Habana fuimos marejada con
 cielo y horizontes adubascados, conti-
 nuando así hasta la singladura siguiente
 de, fondeando en este puerto de la Ha-
 bana en la singladura tres y en la guar-
 dia de las veinte á las veinticuatro á
 las veinticuatro horas del día cuatro
 del mes en curso. En su consecuencia y
 á fin de que no le pare al Capitan per-
 juicio alguno por las averias que puedan
 resultar en el buque ó en la carga, hace
 las protestas necesarias en Derecho contra
 el viento el mar y demas elementos, y
 contra cargadores, receptores aseguradores,
 armadores y contra quien mas haya lu-
 gar, reservandose el derecho de ampliar
 esta protesta y de hacerla judicialmen-
 te. Así lo dice y otorga siendo Testigo

instrumentales Don Santiago Herrero y
Munio y Don Valentin Minguet y desde
ambos mayores de edad, empieados y
de esta vecindad, sin excepcion para serlo
segun me aseguran. Por su acuerdo pro
cedi a su lectura en la que se afirma y
ratifica el capitán y firma con los Tes
tigos y conuigo. De todo lo cual y de
conocer al Capitán yo el Consul doy fe.

[Signature]

Santiago Herrero

Valentin Minguet



[Signature]

yo de vida

en la

bre a

baque

paño

cisco

ral de

agricu

des

Comu

muere

en el

bio primera

que se

al compra

a mu

to en esta

para

dice

pre

pare

Mar

en el



de vida Numero quinientos diez y siete.

En la ciudad de la Habana á ocho de Diciembre
 de mil novecientos diez y seis ante mi Don
 Joaquín Marqués y Bermúdez Consul de Es-
 paña en esta residencia = comparece = Don Fran-
 cisco Fari y Aldama, mayor de edad, natu-
 ral de Amurrio provincia de Alava, soltero
 agricultor y vecino de esta ciudad, Merca-
 dero numero veintinueve é inscripto en este
 Consulado al numero veintiocho y ocho mil
 novecientos veintiseis. Manifiesta hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
 que nada le obsta en contrario, y haciendo
 á mi juicio la capacidad legal suficiente
 para este acto libre y espontaneamente
 dice = Que me requiere para que libre el
 presente testimonio de su existencia. Com-
 parecen en este acto Don Florentino Ferrero
 Martínez y Don Cecilio Ortigue Fernández
 en calidad de testigos de conocimiento del

primera

al campo

en esta

compareciento, siendo dichos testigos ma-
yores de edad, del comercio y de esta ve-
ciudad, sin excepcion para serlo segun me
aseguran, manifestando ser cierta la epis-
tencia del declarante, á quien conozco in-
timamente y jurando ser verdad todo
lo dicho. Y no teniendo mas que añadir
se da por terminada la presente
la que despues de enterados del decreto
que la ley les concede, para leer por si mis-
mos la presente, y habiendo renunciado
á el, se la ley yo integramente, afirman-
dose y ratificandose el declarante y tes-
tigos, y firmando todos los comparecien-
tes conmigo: de todo lo cual y de conocer á
los testigos, yo el Consul doy fe.

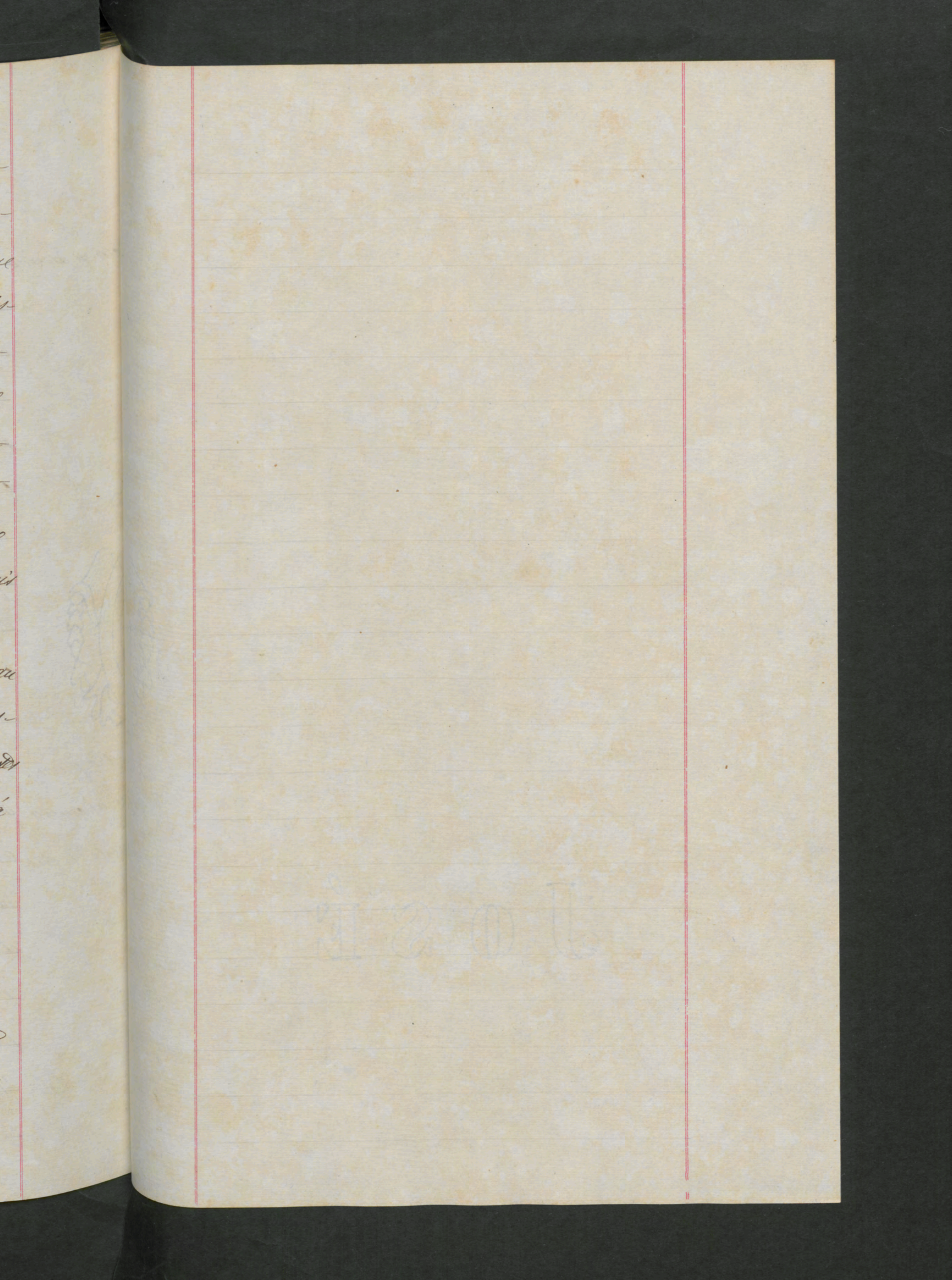
Francisco [Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





...suplio

...la

bre de

Joaqu

paua

veriac

niego,

sado,

muue

y con

loja

goce a

cu con

...bio pri-

... copia aplegal

...nte cu Te die

...edia curau

favor

garcia

y ve

ra ga



tan amplio

Numero quince y ocho

En la ciudad de la Habana a once de Diciembre
 de mil novecientos diez y seis, ante mi Don
 Joaquin Marquez y Hernandez Consul de Es-
 paña en esta residencia. Comparece Don Se-
 veriano Madera Garcia, natural de Hollo-
 niego, provincia de Oviedo, mayor de edad, ca-
 sado, propietario, vecino de Caco-Caco, Ferrnino
 municipal de San Cristobal, provincia de Luar del Rio
 y con residencia accidental en esta ciudad, Ma-
 loja numero diez. Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, sin que nada sea contrario
 en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente
 dice = Que confiere poder tan amplio y cumplido
 cuanto en derecho se requiera y sea menester a
 favor de su suor hermano Don Jose Madera
 Garcia, mayor de edad, casado, agricultor
 y vecino de Holloniego, provincia de Oviedo, pa-
 ra que en nombre y representacion del otorgante

libro pri-

ta copia de

ante el

pedra

practique lo siguiente; administre, rija y gobierne
en su poder, bienes de cualquier naturaleza posea
en España, y adquiera en lo sucesivo, por cual-
quier concepto en la misma, los arriende alqui-
le ó de sí mismo, pague cargas contribuciones y
salarios, desahucie y despoje inquilinos, y colaciones
morosas, haga reparaciones de todas clases, asista
á Junta con voz y voto y practique todos los actos de
una amplia y extendida administración. Para que
tenga cuenta á todos los que deban rendirlas al otor-
gante, por haber tenido ó administrado los bienes del
mismo, aprobando ó impugnando los, inventando
ó abriendo el abance, que resulte, firmando y pi-
diendo los recibos y finiquitos del caso y practicando
de cuanto mas se requiera. Para que acepto simple-
mente ó con beneficio de inventario todas cuentas
herencias correspondan al otorgante por cualquier
concepto, nombre depositario, perito contador, ta-
sadores, intervenga en operaciones de inventario
avaluo particion y division, se haga cargo de
los bienes que se adjudiquen al otorgante, tomando
de posesion de ellos y otorgando las oportunas es-

escrituras. Para que por si o por medio de Aboga-
 dos y Procuradores que podra socubrar, compa-
 rezca ante los Juyzados, Audiencias y demas Tribu-
 nales y Autoridades en juicios de todas clases, en
 todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria
 jurisdiccion, contencioso administrativo, expedientes
 gubernativos y en otros asi demandado como
 demandado y procedo demandas, contestaciones
 ovidas, testigos de todas clases y documentos, pida
 requerimientos, citaciones emplazamientos, subasta
 subargos y ventas de bienes, todas cosas, siga a
 averdas senten y sentencias, convida lo favorable y
 de lo perjudicial apelo, recursos, suplicas e inter-
 punga Toda clase de recursos de queja de fuerza
 de nulidad y demas que procedan, siguiendo
 los pleitos en todas sus instancias, hasta su Ter-
 minacion practicando escutas diligencias
 hacia el otorgante en persona, pues le confiere
 el mas amplio poder sin limitaciones. Para que
 en nombre y representacion del otorgante proce-
 da a vender, ceder o enagenar e hipotecar, por
 los precios, pactos terminos y condiciones que

mejor estuviere, todas y qualquier fincas rusti-
cas o urbanas y de unas bienes y derechos de to-
das clases que radicadas en España pertenecieran
al otorgante por cualquier título; sobre el precio
al contado o a plazos, estipulo, convicuto y pacto
con el comprador o compradores, retenga en su poder
de dicho precio el importe de cualquier carga
que gravan dichas fincas para pagarlas a quien
corresponda y justifique su derecho al cobro con o
sin divergacion de intereses. Para que pueda sus-
tituir el presente en todo o parte, revocar sus titu-
tos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales y a la vez de conocimiento
Don Leonardo Madera Alvarez y Don Florencio Pi-
vero Biallo ambos mayores de edad del comercio
y de esta vecindad quienes me identificaron al otor-
gante como el verdadero por no conocerlo yo. Y en-
terados de su contenido se leer por si este documen-
to por su acuerdo procedi a su lectura y se afirma y ra-
tifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. En todo

lo cual y de conocer a los testigos yo el (señal) doy fe

Leonardo Madera
Leonardo Madera

Florencio Pivero

Florencio Pivero





Numero quinientos diez y nueve.

En la ciudad de la Habana a once de di-
ciembre de mil novecientos diez y seis, ante
mi Don Joaquin Marquez y Ferrnandez
Consul de España en esta residencia: con-
parece Don Genaro Muñoz y Ferrnandez, na-
tural de Santander, mayor de edad, casado
joyero, vecino de esta ciudad domiciliado
en la parilla número cincuenta y ocho: Ma-
nifiesto hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espou-
sadamente dice: Que concede licencia mari-
tima con amplia cuanto sea menester, á favor
de su legitima esposa Doña Oliva Ferrnola
Ferrnandez mayor de edad, dedicada á sus la-
bores y vecina de Bilbao para que pueda
en unión de su hijo Eusebio Muñoz Ferrnola
menor de edad, embarcar libremente en
el puerto de España que fuere por conve-

vuelto para este de la Habana, á donde
habra de llegar á reunirse con su esposo
el otorgante, pudiendo su nombrada es-
posa, practicar cuantas diligencias y ges-
tiones sean necesarias con el fin de su em-
barque. Así lo dice y otorga siendo Tes-
tigos instrumentales Don Santiago Herre-
ro Muñoz y Don Valentin Miquel y Federa
ambos mayores de edad, empñados y de
esta vecindad, sin excepcion para serlo si
quien me asegura. Por su acuerdo pro-
cedi á su lectura en la que se afirma
y ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo. De todo lo cual y de
conocer al otorgante yo el causal doy fe.

Genaro Muñoz Fernández

Santiago Herrera

Valentin Miquel

José María Díaz





J O S I E

... am ...
 En la ...
 bre de ...
 quin ...
 residuo ...
 natura ...
 mayor ...
 dad, ...
 Morse ...
 uado ...
 la cap ...
 y exp ...
 plo y ...
 uelle ...
 Oira ...
 libro pri ... de sup ...
 copia ... frances ...
 mesado nomb ...
 orgauto lo sig ...
 ... fecha ... bicus ...



por am-

Numero quinientos veinte

En la ciudad de la Habana a doce de Diciembre
 de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín
 Marqués Hernández, Consul de España en esta
 residencia - comparece Don Cuadecillo Alvarez Ojeda
 natural de Villafranca del Bierzo, provincia de León
 mayor de edad, soltero, religioso, vecino de esta ciu-
 dad, residente en el Colegio de Belén. Manifiesta ha-
 berse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
 nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal suficiente para este acto, libre
 y espontáneamente dice: Que confiere poder tan am-
 plio y cumplido, cuanto en derecho se requiera y sea
 necesario á favor de su señora madre Doña Aurora
 Ojeda Barrera, natural de Vía Castella provincia
 de Lugo, mayor de edad, viuda y vecina de Villa-
 franca del Bierzo, provincia de León, para que en
 nombre y representación del otorgante, practique
 lo siguiente. Administrar rija y gobierne, cuanto
 bienes de cualquier naturaleza posea el otor-

libro pri-

o copia

interesado

otorgante

esta fecha.

gante y adquiere en lo sucesivo por cualquier
concepto, los alquileres oriundos o de a censo, pa-
que cargas y contribuciones y salarios, desahue-
cie y despoje, inquilinos y colonos morosos, haga
reparaciones de todas clases, asista á juntas con
voz y voto y practique todos los actos de una
amplia y atendida administracion. Para que
tome cuenta á todos los que deban rendirlas
al otorgante por haber tenido ó administrado
los bienes del mismo, aprobandolas ó impug-
nandolas, incautandose ó abarcando el abarc-
ce que resulte, firmando y pidiendo los fin-
quitos del caso y practicando cuanto mas se
requiera. Para que acepto simplemente ó con be-
neficio de inventario, todas cuentas herencias co-
rrespondan al otorgante por cualquier concepto
nombre depositario, pólitas contadores, tasadores
intervenga en operaciones de inventario, avaluo
particion y division, se haga cargo de los bienes
que se adjudiquen al otorgante, tomando poses-
sion de ellos y otorgando las oportunas escrituras
Para que por si ó por medio de abogados y

Procuradores que podrá nombrar, comparecer a
auto los juzgados Audiencias y demás tribuna-
les y autoridades en juicios de todas clases, en
todos los asuntos civiles, criminales, de volunta-
ria jurisdiccion, contencioso administrativo, ex-
pedientes gubernativos y en otros, así demandan-
do como defendiendo, y presento demandas, con-
testaciones, excoites, testigos de todas clases y docu-
mentos, pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, sequestros embargos y ventas de bie-
nes, tome recuse, oiga acuerdos autos y senten-
cias, consiente lo favorable, y de lo perjudicial
apete, recurra, suplique e interponga toda cla-
se de recursos de queja de fuerza de nulidad
y demas que procedan siguiendo los pleitos
en todas sus instancias hasta su terminacion
practicando cuantas diligencias haria el otro
gauto en persona, pues le confiere el más
amplio poder sin limitacion. Para que en
nombre y representacion del otorgante proceda
a vender, ceder e hipotecar, por los precios
pactos, terminos y condiciones que mejor

estime, todas y qualquier finca rusticas ó ve-
banas y demas bienes y derechos de todas clases
que pertenezcan al otorgante por qualquier ti-
tulo; sobre el precio al contado ó á plazos, esti-
pule conviento y pacto con el comprador ó com-
pradores, retenga en su poder de dicho precio
el importe de qualquier carga que graven di-
chas fincas para pagarlas á quien correspondiere
y justifique su derecho al cobro con ó sin de-
rogacion de intereses. Para que pueda sus-
tituir el presente en Todo ó parte, revocar
sustituir y nombrar otros. Asi lo dice y otor-
ga, siendo testigos instrumentales y
Don Valentin Minguet Pedon y Don San-
tiago Herrero Muiño, ambos mayores de
edad cumplidos y de esta vecindad, sin
excepcion para serlo segun me aseguran
Escritados Todos de su derecho á leer
por si el presente documento, por su
acuerdo procedi á su lectura en la
que se afirma y ratifica el otorgante
y firma con los testigos y conmigo. El

Todo lo cual y de conocer al otorgante
yo el consul doy fe.

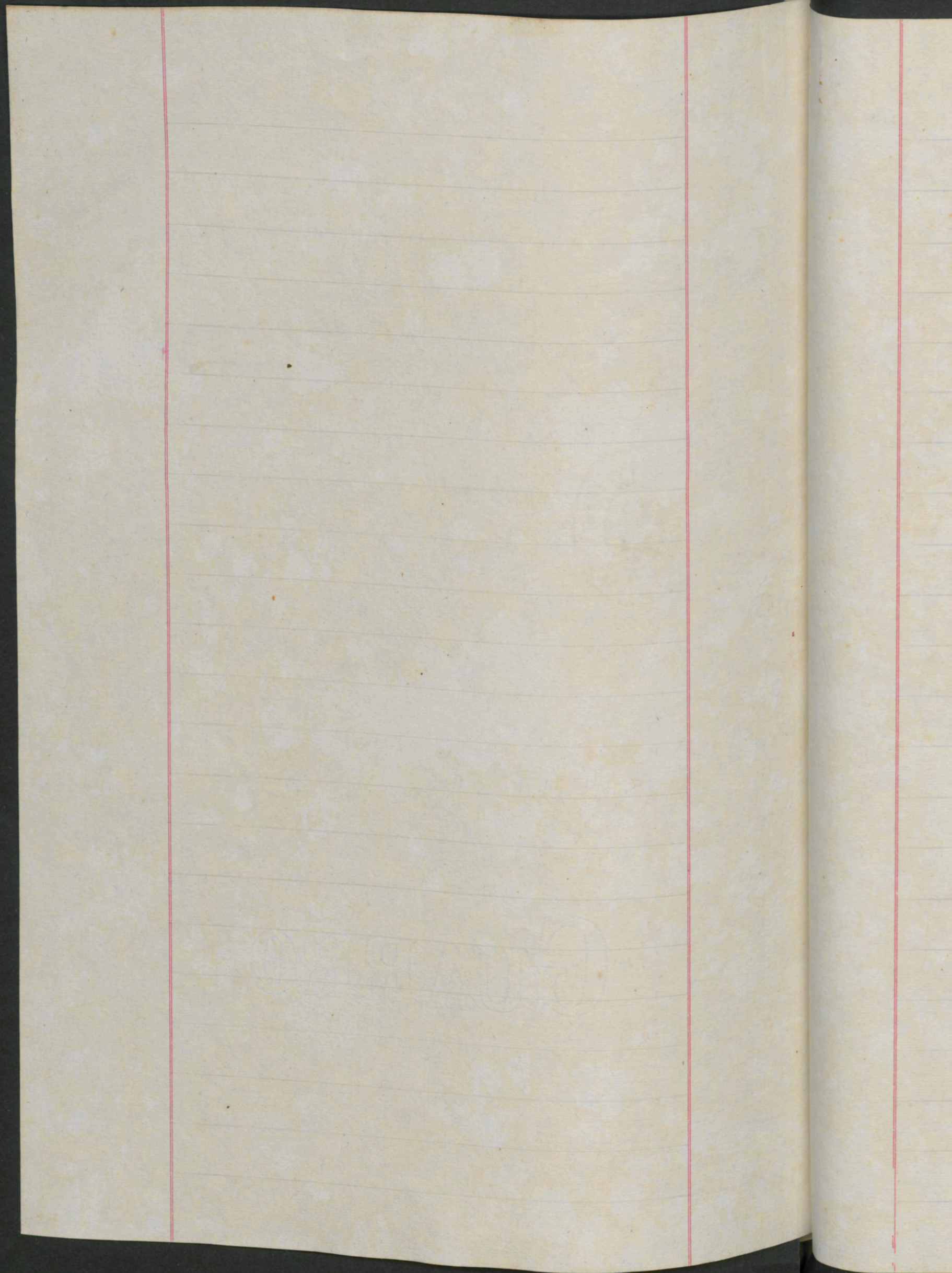
A nombre de A. A. A. A.

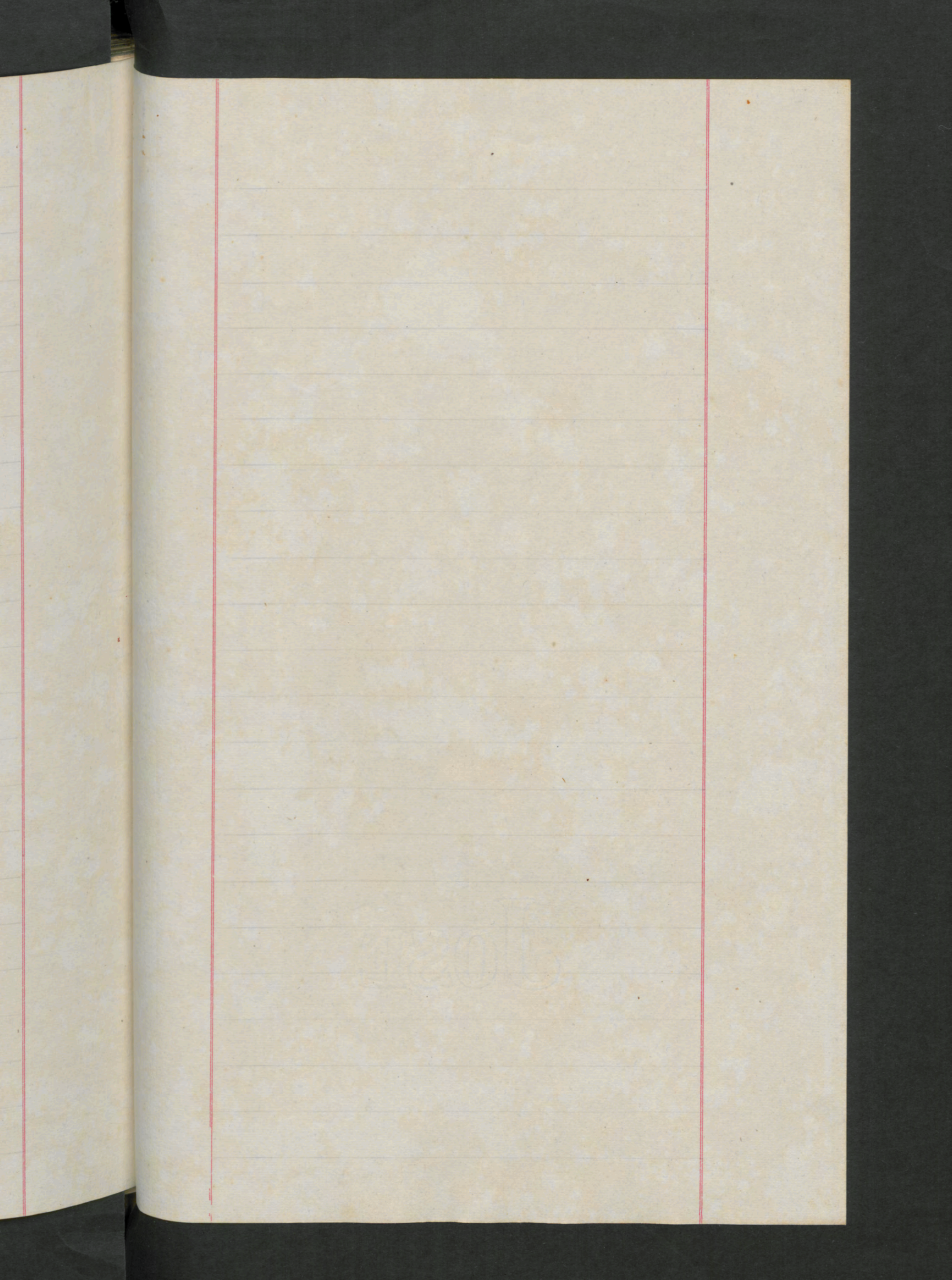
Valentin Marquez

Santiago Gomez

José María







...ficacion

...otocoliza

...de protesta

...varias del

...martirio

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

aquel puerto. Que ratifica en un todo la
protesta mencionada y me requiere para
que la una à continuacion lo que veri-
fico quedando señalada con el numero
cuoque se encabeza la presente. Asi lo
dici y otorga siendo Testigos instrumen-
tales Don Santiago Herrero Muino y Don
Valentin Miquez Fedon, ambos mayores
de edad empleados y de esta veccidad
sin excepcion para serlo segun me ase-
gurau. Por su acuerdo procedi à su
lectura en la que se afirma y ratifica
el capitau y firma con los Testigos y con-
migo. De todo lo qual y de conocer al
capitau yo el Consul doy fe.

[Signature]

Santiago Herrero

Valentin Miquez

Josue Mayas

to
a
vi
no
u
u
s
d
r
a
u
d

COVIBBO

GUARRO

Protesta de accidentes
de mar, del vapor español
"Martín Gacuz"

6 de Diciembre de 1916





Don An
ce
Ju
bre
se
sul
est
fi
no
te
de
ru
me
—
bo
Ju
rei
ve
Do
ren
en

Don Angel de la Mora y Arena, Viceconsul de España en San Juan de Puerto Rico, en nombre y por orden de Don José Albitarrá y Martínez, Consul también de España en esta misma ciudad, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe un acta de protesta de accidentes de mar, que, copiado literalmente, dice así:—

—Número veintinueve. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día seis de Diciembre de mil novecientos dieciséis, ante mí, Don Angel de la Mora y Arena, Viceconsul de España en esta residencia, en nom-

bre y por orden de Don José
Albino y Martínez, Cónsul
también de España en la
misma ciudad, comparece,
Don Lorenzo Martínez, capi-
tán del vapor español "Mar-
tin Saenz", de la matrícula
de Cádiz, y teniendo, a mi
juicio, la capacidad legal
necesaria para comparecer
con tal carácter en este acto,
dice: — Que a los efectos
del artículo seisientos vein-
ticuatro del código de comer-
cio vigente, tiene que forma-
lizar protesta de mar, y al
efecto me requiere para que
en ella consigne lo siguiente.
— Que salió del puerto
de Santa Cruz de Tenerife
con rumbo a este de San
Juan el día veintinueve
de Noviembre pasado, a las
siete horas y seis minutos



de la tarde. — Que siguie-
ron el viaje, sin novedad, has-
ta el día veintinueve de No-
viembre en que el tiempo
empezó a presentar mal ca-
riz, empeorando en los si-
guientes días treinta, y pri-
mero de Diciembre, en que
el viento Sur arreció mu-
chísimo, con fuertes chubas-
cos por todo el círculo, mar
muy gruesa y arbolada que
hacía dar al buque fuertes
bandazos y cabezadas, sufrien-
do mucho, tanto en el cas-
co como en la arboladura,
y embarcando gran cantidad
de agua, haciéndose difícil,
con todo esto, el tránsito so-
bre cubierta. — Que, des-
de el primer momento, se
tomaron todas las precau-
ciones del caso, reforzándose
las trucas, y vigilándose



constantemente las sondas, que acusaban gran aumento de líquidos en las bodegas, debido, sin duda, a las sacudidas y fuertes chubascos caídos. Al achicar se notó que el agua salía mezclada con diversos líquidos, de olor agrio, de debían proceder de la carga. Así continuaron la navegación, empezando a calmarse el mal tiempo el día dos del mes de Diciembre, y continuando, desde entonces, sin novedad, hasta su llegada a San Juan de Puerto Rico, en cuyo puerto fondearon a las seis horas y treinta minutos del día seis de Diciembre del corriente año. — En virtud de lo expuesto, y a fin de que no se le siga ningún perjuicio por las a-



verías que hayair podido su-
 frir tanto el buque como
 la carga que conduce, pro-
 testa formalmente, como en
 derecho se requiera, contra
 los mares, vientos, lluvias y
 demas elementos causantes,
 así como contra los carga-
 dores, aseguradores, receptores
 y otras a que hubiere lu-
 gar, dando con ello por ter-
 minada este acta de pro-
 testa de accidentes de mar
 que firma conmigo el Ca-
 pitán, de todo lo cual yo,
 el Vicesúsul de España,
 doy fé" (firmado) "El capi-
 tán, Lorenzo Martínez. Ante
 mí, el Vicesúsul, Angel de la
 Mora" Hay un sello de este
 Consulado.

— Es primera copia, debi-
 damente estejada, y halla-
 da conforme con el original



que se encuentra a folias se-
sentaseis a sesentaiocho, y al
cual me remito, y que expi-
do para el capitán, el mis-
mo día seis de Diciembre
de mil novecientos dieciseis,
en San Juan de Puerto
Rico

El Vicesusul

Angel de la Mora



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . . 42 . . .	
Art. de la Tarifa . . . 27 . . .	
Derechos \$. . . 2,91 . . .	
30% de Imp. trans. \$0,69 . . .	mas \$0,60 de la copia, art. 76
Fecha 6 de Diciembre de 1916	

El que suscribe Vice-Consul de España en esta Ciudad.

Certifico: que por el capitán del vapor español "Martín Saenz" se me ha presentado en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la que hago lo correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-Consulado.

Ponce, P. R. Diciembre 7 de 1916.



PONCE, P. R.	
Núm. de orden . . . 13 . . .	
Artículo de la Tarifa . . . 27 . . .	
Derechos \$. . . 1,94 . . .	
Recargos \$ 0,40 oro am.	
Fecha . . . Diciembre 29 de 1916 . . .	



GOBIERNO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número quinientos sesentidos

En la ciudad de la Habana á catorce de diciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Marqués y Bernandey, Consul de España en

por especial

esta residencia - Comparece Don Abundio García y García, mayor de edad, natural de Olleros, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión dependiente con vecindad en esta ciudad Belas con un quince - Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se le oponga en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice, que confiere poder tan amplio y cumplido cuanto en derecho se requiera y sea necesario á favor de su hermana Trinidad García y García, mayor de edad, soltera y vecina de Olleros

libro pri-

de río Pisuerga, para que en nombre y representación suya copia al tacer del otorgante practique lo siguiente.

otorgante en

Proceda á vender libremente y á la persona ó personas que tenga por conveniente, la parte que

esta fecha

le correspondiere en la propiedad de un molino harinero, sito en Salinas del río Pisuerga, provincia de Palencia, adquirida por herencia de

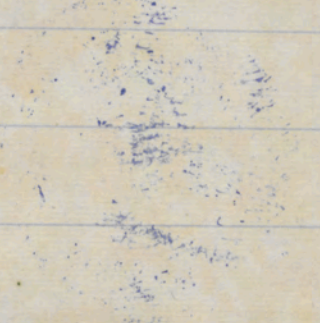
su difunto padre Don Buenaventura Garcia Milanesi que
pueda aportar mas detalles, por los precios pactos, for-
minos y condiciones que crea mas ventajosas, declara-
do las cargas del inmueble, si las hubiere, y su pro-
cedencia, compareciendo ante Notario publico y otor-
gando, firmando y suscribiendo los documentos
publicos o privados que se requirieran con los requi-
sitos y clausulas propias de su naturaleza; practican-
do con este fin cuanto pudiese hacer el otorgante
en persona. Asi lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales y ademas de conocimiento Don
Nicolas Merino y Martin y Don Bartolito Porro
Mato, ambos mayores de edad del comercio y
de esta vecindad quienes me identifican al
otorgante como el verdadero por no conocer
lo yo. Y enterados de su derecho si leer por
si este documento, por su acuerdo procedi'a
su lectura en la que se afirma y ratifica el
otorgante y firma con los testigos y conmigo
de todo lo cual y de conocer a los testigos yo el
boquel doy fe.



Alonso Garcia Bartolito Porro
Nicolas Merino Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

...cia Milanesa que
...cia pader, for
...jovos, declarau
...re, y su pro
...público y otro
...documentos
...con las requi-
...ceja; practica
...el otorgante
...do Tortiga
...cimiento del
...ntilio Porro
...comercio y
...tificau al
...no como ex
...si leer por
...do procedia
...atifica el
...y conmigo
...igo y el
...i Porro
...largos

[Faint, illegible handwriting]



Faint handwritten text, possibly a signature or name, in the center of the page.

...ce especial ...
Eu
bre
Joay
cu
bar
edda
la u
Ja
nuu
dicu
la
el ple
ue
la ca
libro pri-bre g
copia a la peder
quid cu emu Al
de la
vecu

libro pri-
 copia á la
 mudo en esta

peder especial
 en el orden se requiera y sea menester á favor
 de Don Angel Carlos Bernandey, mayor de edad
 vecino de Madrid, domiciliado en la calle

bre y espontáneamente dice: Que confiere

Numero quince mil veintitres

En la ciudad de la Habana á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y Bernandey Consul de España en esta residencia. Comparece la Señora Doña Caridad Morales y Morales, viuda, mayor de edad, natural de la Habana, provincia de la misma, vecina de esta ciudad, Vedado, quien ya Sanchez é inscripta en este Consulado al numero veintimil ochenta del correspondiente registro de nacionalidad y con cedula del corriente año. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere

peder especial tan amplio y cumplido cuanto en el orden se requiera y sea menester á favor de Don Angel Carlos Bernandey, mayor de edad vecino de Madrid, domiciliado en la calle

de los Madroxo numero ocho, para que en nom-
bre y representacion de la otorgante, lo use y
ejercer con las facultades siguientes. Acclame
cobre y perciba de los Ministerios, Direccion
general de la Deuda y Clases Pasivas, oficinas
dependencias, Delegaciones y demas centros del
Estado español que correspondan, las pensiones
bien atrasadas como corrientes y las que mal-
sualmente devengue la otorgante por el concepto
de rinda del concaudante don Jose Jofre y
Crespo. Para que comparezca ante todos los men-
cionados centros y otros que haya lugar, firmando
de ordinario, nominillas, recibos, ajustes, liqui-
daciones y cuantos mas documentos sean nec-
sarios, presentando instancias, documentos, tes-
tipos y otros medios de prueba, asi como escri-
tos, instancias y otros documentos que puedan ser
precisos, promueva expedientes de todas clases
incluso el de rehabilitacion en Clases Pasivas
en caso de ser dada de baja en nombre de la
otorgante y en suma practique y gestione
todos cuantos actos y gestiones sean necesa-

rias y pudiese hacer la otorgante, para recla-
 mar y percibir todas sus pensiones. Para que
 pida cuentas á todos los que deban recibirlas
 á la otorgante por cualquier concepto, aproban-
 doles ó impugnaudolas, prohibiendo el alcance
 que resulte, y firmando los recibos y documen-
 tos oportunos. Para que sustituya el presente
 revoque sustitutos y nombre otros. Qui lo dice
 y otorga siendo testigos instrumentales
 Don Santiago Herrera Muñoz y Don Valen-
 tin Minguay fedon ambos mayores de edad
 cumplidos y de esta verdad, sin excepcion
 para ello según me aseguran. Entrados
 todos de su derecho á leer por sí este documen-
 to, por su acuerdo procedi á su lectura en
 la que se afirma y ratifica la otorgante
 y firma con los testigos y conmigo. De todo
 lo cual y de conocer á la otorgante, yo el
 fecho del día fe.

Caridad Morals y Morals Lamba o le Saizuntz
 Santiago Herrera Valentin Minguay
 Joseph Minguay



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Poder especial y
para pleitos.*

de libro primo

capia al otor-

mito en esta fecha



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero quinientos veinticuatro.

En la ciudad de la Habana a catorce de

Diciembre de mil novecientos diez y seis, ante

Notario especial y mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Consul
de esta pleites.

de la patria en esta residencia comparece Don

Francisco Justo Obaya, natural de Breecua

concejo de Villavieja provincia de Oviedo

mayor de edad, casado, empleado y vecino

de esta ciudad Penapobre catorce. Manifiesta

hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles

sin que nada le conste en contrario, y te-

niendo a mi juicio la capacidad legal su-

ficiente para este acto, libre y espontanea-

mente dice: Que cupiere poder tan amplio y

cumplido cuanto en derecho se requiere y sus

momentos, a favor de Don Jose Ortal Vega, ma-

yor de edad natural de Breecua y vecino de

de libro primo

la misma, para que en nombre y represen-

copia al otorgar

tacon del otorgante practique lo siguiente.

en esta fecha

Aceto simplemente o con beneficio de inven-

torio la herencia que le correspondia por

fallamiento de sus padres, Don Manuel Jus-

to y Justo y Doña Maria Obaya Vento. Don-

bres depositarios, peritos contadores, tasadores, in-
tervenge en operaciones de inventario, avaluo par-
ticion y division y adjudicacion. Se haga cargo
de los bienes que se le adjudiquen, y otorgue
las oportunas escrituras, y practique cuantos
otros actos se susciten con motivo de la tes-
tamentaria y particion de dichas herencias.
Para que administre, rija y gobierne, todas
cuantos bienes de cualquier clase le correspon-
dan en dichas herencias, los arriendos, alquileres
de á censo, sobre rentas alquileres y productos,
pague cargas contribuciones y salarios, desahucio
y despoje inquilinos y colacos morosos, y prac-
tique todos los actos de una amplia adminis-
tracion, firmando y pidiendo toda clase de re-
cibos y demas documentos necesarios. Para que
por si ó por medio de Abogados y Procuradores
que podra nombrar, compareca, ante los Juy-
gadores, Audiencias y demas tribunales y auto-
ridades en juicios de toda clase, en todos los
negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdic-
cion, contencioso administrativo, expedientes
gubernativos, y en otros, asi demandando como en

feudiendo, y prescrite demandas, contestaciones, es-
 critos, testigos de todas clases y documentos. Pida
 requerimientos, citaciones, emplazamientos, senes-
 tros, embargos y ventas de bienes, todo recuse, si-
 ga acuerdos autos y sentencias, concurra lo favora-
 ble y de lo perjudicial apela, recurra suplique, e in-
 terponga toda clase de recursos, de queja, de fuerza
 de nulidad y demas que procedan, siguiendo los
 pleitos en todas sus instancias, hasta su terminacion
 practicando cuantas diligencias hacia el otorgan-
 te se persona pues al efecto le confiere el mas am-
 plio poder sin limitacion. Asi lo dice y otorga, sien-
 do testigos instrumentales y ademas de conocimiento
 Don Gabriel Ayarza Gonzalez y Don Alfredo Al-
 varo Garcia, ambos mayores de edad, soltera-
 dos y de esta vecindad sin excepcion para verlo
 segun me aseguran, quienes me identifican al
 otorgante como el verdadero por no conocerlo
 yo. Enterados todos de su derecho a leer por
 si este documento, por su acuerdo procedi a su lee-
 tura en la que se afirma y ratifica el otor-
 gante y firma con los testigos y con-
 migo. De todo lo cual y de conocer a



por especial

Numero quinientos veinticinco

En la ciudad de la Habana a catorce de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis, ante
 mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Con-
 sul de España en esta residencia - comparece
 Doña Maria Teresa Pouyo y Otero, mayor de
 edad, natural de la Habana, Isla de Cuba
 viuda del Excelesimimo Señor General de
 División, Don Carlos Pouyo y Frueba, vecina
 de esta ciudad calle de Cuba numero no-
 venta y tres é inscrita en este Consulado al
 numero tres mil seiscientos cincuenta y seis
 del correspondiente registro de nacionalidad
 y con cedula del corriente año. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
 viles, sin que nada me conste en contrario y
 teniendo á mi juicio la capacidad legal
 suficiente para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que confiere poder especial tan-
 cumplido y cumplido cuanto en Decreto se

libro primo
 copia de la
 ante en
 fecha:

requiera y sea menester á favor de Don
Angel Armento Aldama, mayor de edad
y vecino de Madrid con domicilio en la
calle de los Reyes, numero ocho, para que
en nombre y representacion de la otor-
gante, lo use y ejerza con las facultades
siguientes. Acclame, cobre y perciba de los
Ministerios, Direccion general de la Deuda y
Clases Pasivas, Oficinas, Dependencias, Deli-
gaciones y demas centros del Estado español
que correspondan, las pensiones bien atra-
sadas como corridas y las que mensual-
mente deva que la otorgante por el concepto
de viuda del Excelesimo Señor General de
Division Don Carlos Ruiz y Trueta. Para que
comparezca ante todos los mencionados centros
y otros que haya lugar, firmando nomi-
nas, nombrillas, recibos, ajustes, liquidacio-
nes y cuantos mas documentos sean necesa-
rios, presentando instancias, documentos, tes-
tigos, y otros medios de prueba, asi como
escritas instancias y otros documentos que

puedan ser precisos, promueva expedientes de todas clases, incluso el de rehabilitacion en Clases Pasivas en caso de ser dada de baja en nomina á la otorgante, y en suma practique y gestione, todos y cuantos actos y gestiones sean necesarias y pudiere hacer la otorgante, para reclamar y percibir todas sus pensiones. Para que pida cuentas á todos los que deban rendirlas á la otorgante por cualquier concepto, aprobándolas ó impugnándolas, percibiendo el alcance que merece y firmando los recibos y documentos oportunos. Para que sustituya el presente, revoque sustitutos y nombre otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Santiago Herrero Muñio y Don Valentín Muñiquey fedon ambos mayores de edad, empadronados y de esta vecindad, sin excepcion para serlo según me aseguraron. Enferados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo, proce-

di a su lectura en la que se aprueba y re-
sifica la otorgante y firma con los testi-
gos y conmigo. De todo lo cual y de como
con la otorgante yo el consul doy fe.

M^a Teresa Bonifaz y Otero

Antonio Herrera

Valentin Muga

José María



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
...
...
"Gracia"

... libro prime
... copia al ca
... en esta fecha



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
averías del va-
por "Gracia"

Numero quinientos veintiseis

En la ciudad de la Habana á quince de di-
ciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi
Don Joaquin Marquez y Hernandez Consul de Es-
paña en esta residencia - comparece Don Jose el
protegi, capitán de la marina mercante y del
vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao
del que son consignatarios en esta plaza los señores
J. Balcells y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada le conste en contrario
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto, libre y espontáneamente dice.

Que á los efectos que correspondan, formaliza la
presente acta de Protesta de Averías de mar á con-
secuencia de los malos tiempos sufridos con el bu-
que de su mando en su viaje de travesía de
Liverpool á la Habana y me requiere para que
consigne en ella los acontecimientos que se relatan
á continuación y que obran entre otros en el an-
dome de navegación que presenta el Capitán y
le devuelvo. Que listo y provisto de todo lo necesa-
rio para navegar salió con el buque de su mando

del puerto de Liverpool, en la singladura primera
del veintiseis al veintisiete de noviembre a las once
horas con viento duro del N.O y mar gruesa sin
otra novedad que merezca relatarse durante las
cuatro primeras singladuras - dimos principio a
la singladura quinta del treinta de noviembre
al primero de Diciembre con marcada tendida al
N.O que le hacen dar al buque grandes balancees
durante el dia. Por la noche voló el golpe al N.N.O
duro, levantando unaquida grandes mares del mismo
avance con viento muy duro del N.N.O, mares muy
hondas que en grandes mareas cubren sin cesar en
todas las cubiertas y todo asegurado entre terribles ba-
lances temiendo lo presente apreciando cada vez mas
el tiempo. Principiamos la singladura sexta del uno
al dos con temporal del N.N.O, mares muy altas que
cubren enteras en todo el buque avanzaban de banda
a banda avanzando con todo entre terribles e inca-
lculables balancees que sin duda han movido la
carga y completamente inundado todo el buque
y temiendo que gobernar casi en popa a las ma-
res por temor a grandes averias, quedando en ma-
segado continuando sin embargo andando grande